

Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante instancia dirigida a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Salud Pública de acuerdo al modelo establecido en el Anexo I. Se presentarán, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del RGSCAM, en Ventanilla Única de la Ciudad Autónoma, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, y deberán ir acompañadas, de la siguiente documentación:

- a) Original o copia compulsada de los Estatutos que acrediten la personalidad y objeto de la Entidad.
- b) Fotocopia compulsada del CIF de la Entidad.
- c) Memoria de las actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas.

La memoria del proyecto incluirá la justificación de la necesidad e importancia de la realización del proyecto, de los bienes, equipamientos o servicios necesarios, en su caso, así como el presupuesto y el plan de financiación.

b.1. En los proyectos de mantenimiento y funcionamiento de la entidad se especificarán los siguientes gastos de personal, en su caso:

- La categoría profesional de los trabajadores incluidos en el programa que deberá ser la adecuada a las labores a desempeñar.
- El coste del personal, incluyendo el salario bruto más las cuotas correspondientes de la Seguridad Social con cargo a la entidad.
- Las tareas a realizar.
- La jornada destinada por el personal adscrito al programa especificándose además el porcentaje de horas de dedicación que el personal pueda trabajar para la Entidad en otras tareas ajenas al proyecto objeto de subvención, en su caso.

b.2. Si se prevé la participación de colaboradores, deberá especificarse:

- El número de colaboradores.
- Las tareas a realizar.
- El número de horas de dedicación.

b.3. Si el proyecto incluye actividades de formación, se especificará lo siguiente:

- La titulación o acreditación del profesorado que avale sus conocimientos y/o experiencia para la formación a impartir.
- La duración en horas.
- La retribución económica.
- El perfil del colectivo a formar.
- El número de alumnos previstos.

b.4 Si estuvieran previstos gastos de dietas de alojamiento y/o desplazamiento, deberá justificarse la vinculación existente con el proyecto, así como los motivos y/o situaciones concretas en los que se producirán tales gastos.

☐ Solo se admitirán como gastos de dietas los consistentes en desplazamiento, alojamiento y manutención. El importe máximo que se puede imputar por los gastos de alojamiento no debe superar 65,97 € por día, y los de manutención no deben pasar de 37,40 € a día.

- d) Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.
- e) Declaración responsable (Anexo II)

En el caso de apreciarse defectos en las solicitudes se hará saber a la persona o entidad solicitante para que proceda a su subsanación en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación de la necesidad de subsanar las deficiencias. En caso de no hacerlo se entenderá por desistido de su petición.

En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Presidencia y Salud Pública.